



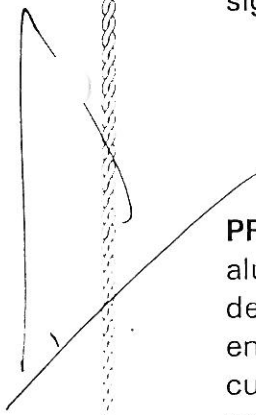
## CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Luis Parras Guijosa, Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, y de otra el Ilmo. Sr. D. Felipe López García, como Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, suscriben el presente Convenio de Cooperación Educativa, que desarrolla el Real Decreto número 1497/81 de 19 de junio (B.O.E. nº 175 de 23 de julio), modificado por el Real Decreto número 1845/1994 de 9 de septiembre (B.O.E. nº 249 de 18 de octubre), con el objetivo coincidente de dar oportunidad al estudiante de combinar los conocimientos teóricos con los de contenido práctico y de incorporarse al mundo profesional al finalizar el programa con un mínimo de experiencia. Asimismo, este sistema permite que la Empresa colabore en la formación de futuros graduados, contribuyendo a introducir con realismo los conocimientos que el trabajo cotidiano exige en la formación del Universitario y a facilitar una mayor integración social en los Centros Universitarios.

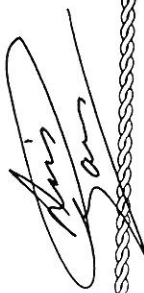
El presente Convenio afecta a los alumnos/as que se relacionan o se relacionarán en su día en el Anexo I adjunto, que soliciten realizar estas prácticas y el mismo se desarrollará de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS



**PRIMERA.-** El presente Convenio se establece para la formación de alumnos/as matriculados en la Universidad de Jaén que hayan superado del 50 % de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviera cursando, o de alumnos/as de los dos últimos cursos de carrera de esta misma Universidad, cuyos planes de estudio sean anteriores a la implantación del sistema de créditos.

**SEGUNDA.-** La relación alumno/a - Empresa no supondrá más compromiso que el estipulado en el presente Convenio, ni del mismo se deriva obligación alguna propia de un contrato laboral.



**TERCERA.-** Las prácticas y/o presencia de los alumnos/as en las empresas no podrán perjudicar, en modo alguno, a los trabajadores de las mismas, debiendo hacerse compatibles con el más absoluto respeto a los derechos de éstos en toda su integridad, incluso en relación con las horas extraordinarias que vinieran desarrollando.

**CUARTA.-** El período de prácticas tendrá una duración máxima de 500 horas, y en todo caso no podrá exceder del 50 % del tiempo íntegro que constituye el curso académico, tal y como regula el art. 3º del R.D. 1497/81. Para ello se establece como duración 4 meses.

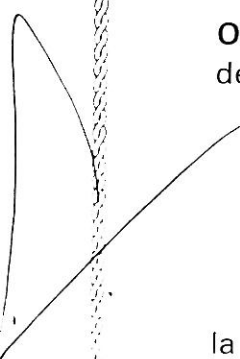
**QUINTA.-** En el Anexo II, adjunto a este Convenio se fijan las fechas de comienzo y finalización, el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas.

**SEXTA.-** Para el seguimiento de las prácticas, la Empresa designará a un tutor responsable que mantendrá las relaciones de la empresa con el alumno/a y con sus profesores, y deberá emitir un informe final del período de prácticas, sobre la valoración, aprovechamiento, actitudes y aptitudes detectadas durante dicho período.

**SÉPTIMA.-** La coordinación del presente Convenio será realizada por el Vicerrectorado de Estudiantes y por el profesor tutor que, a tal efecto, nombre de entre los profesores de la Universidad de Jaén. Entre otras funciones, tendrá las de controlar la efectividad y el correcto desarrollo de las prácticas. El profesor tutor deberá emitir un informe al final del período de prácticas, sobre la valoración, aprovechamiento, actitudes y aptitudes detectadas durante dicho período.


**OCTAVA.-** Se crea un Comisión de Selección, Valoración y Seguimiento de las prácticas, formada por:

- 2 representantes de la Empresa
- 2 representantes de la Universidad de Jaén, nombrados por el Vicerrector de Estudiantes.



Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Universidad de Jaén nombrado a tal efecto por el Vicerrectorado de Estudiantes.

Podrán formar parte de esta Comisión, con voz pero sin voto, los Decanos/Directores de Centros de la Universidad de Jaén que así lo soliciten al Vicerrectorado de Estudiantes.



El Vicerrectorado de Estudiantes, a través de la Oficina de Atención al Estudiante de la Universidad de Jaén, hará convocatoria pública de estas prácticas a los alumnos/as de la Universidad de Jaén, estableciendo el plazo necesario para la recogida de solicitudes y documentación.

**NOVENA.-** La selección de los alumnos/as se hará por la Comisión regulada en la cláusula anterior. De dicha selección se levantará acta, en la que se especificarán los criterios seguidos para la selección de los becarios, así como la baremación de dichos criterios. En cualquier caso el haber realizado con anterioridad prácticas en la misma empresa supondrá una valoración negativa en la selección de los becarios.


**DÉCIMA.-** Una vez seleccionados a los becarios, se expondrán las listas de los mismos en el tablón de anuncios de la Oficina de Atención al Estudiante, estableciéndose un plazo de 5 días a partir del siguiente al de la exposición para efectuar reclamaciones.

**DECIMOPRIMERA.-** El alumno/a en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la empresa en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo confeccionar una memoria sobre las prácticas realizadas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados por la Empresa y por la Universidad.

**DECIMOSEGUNDA.-** El presente Convenio se podrá denunciar por cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito con un mes de antelación como mínimo, sin que esto afecte a las prácticas que se venían realizando antes de la comunicación de la rescisión y hasta tanto se agote la duración pactada.

**DECIMOTERCERA.-** No podrá formalizarse contrato de trabajo entre la Empresa y el Alumno/a, mientras no se revoque expresamente o finalice este Convenio de Cooperación Educativa. Del mismo modo, la Empresa deberá comunicar a la Universidad las futuras posibles contrataciones de los alumnos/as en prácticas.

**DECIMOCUARTA.-** Los alumnos/as en prácticas estarán cubiertos por el Seguro Escolar, o en su defecto, por seguro de análoga naturaleza, financiado por dichos alumnos, y si la Empresa lo estima oportuno, por una Póliza de Seguro Adicional, que correrá asimismo por su cuenta, informando de ello a la Universidad de Jaén.



**DECIMOQUINTA.-** Una vez realizada la selección, la Universidad comunicará a la Autoridad Laboral, la relación de alumnos/as que vayan a realizar las prácticas, de acuerdo con lo establecido en la normativa del Seguro Escolar.

Esta notificación será previa a la incorporación de los alumnos para la realización de las prácticas.

**DECIMOSEXTA.-** Para el presente Convenio de Cooperación Educativa, la Empresa ayudará a los alumnos/as con una bolsa o ayuda al estudio de 30.000 pesetas al mes.

**DECIMOSÉPTIMA.-** La Empresa, una vez finalizadas las prácticas, deberá emitir un certificado por el que se reconozca al alumno/a el tiempo de prácticas realizado.

**DECIMOCTAVA.-** La Universidad de Jaén se compromete a efectuar un seguimiento de los beneficiarios de estos convenios, una vez finalizado el plazo de duración de los mismos, en orden a conocer la relación existente entre la realización de las prácticas y su inserción en el mundo laboral.

**DECIMONOVENA.-** En todo lo no previsto en el presente convenio, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 1497/81 de 19 de junio y normas concordantes.

**VIGÉSIMA.-** Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, previo acuerdo de las partes, mediante escrito que se adjuntará al presente convenio como anexo.

Y siendo de conformidad las partes, firman este convenio por duplicado en Jaén a 16 de julio de 1998.

**POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN,  
EL RECTOR**



Fdo.: Luis Parras Guijosa

**POR LA EMPRESA**



Fdo.: Felipe López García



ANEXO I

- N° DE BECARIOS:

8 alumnos de último curso. Titulación a determinar por los Servicios Técnicos de la Excma. Diputación

ANEXO II

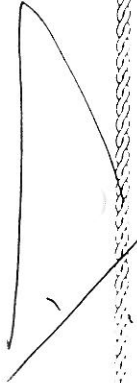
- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS:

4 meses

- LUGAR DE REALIZACIÓN: Excma. Diputación Provincial

- FECHAS DE INCORPORACIÓN: A determinar por los Servicios Técnicos

- LÍNEAS DE TRABAJO: A determinar en cada momento



ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA  
FIRMADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN Y LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL EL 26/07/98

La Diputación Provincial de Jaén y la Universidad de Jaén, están de acuerdo en modificar el contenido de la cláusula Decimosexta del Convenio suscrito, de tal forma que queda redactada con el siguiente tenor:

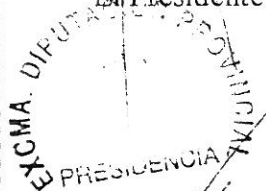
"Decimosexta.- Por el presente Convenio de Cooperación Educativa, la Empresa ayudará a los alumnos/as con una bolsa o ayuda al estudio de 35.000 pesetas al mes. Además los alumnos/as que residan fuera de Jaén Capital, percibirán en concepto de gastos de desplazamiento la cantidad de 20.000 pesetas al mes."

Esta modificación será de aplicación a las convocatorias de prácticas de alumnos realizadas en el año 2.000 y que corresponden a las Actas de la Comisión de Selección de fecha 19/06/2000 y 26/10/2000.

Jaén, 29 de Diciembre de 2000

Por la Diputación Provincial de Jaén.

El Presidente



Fdo. Felipe López García

Por la Universidad de Jaén.

El Rector



Fdo.: Luis Parras Guijosa